**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**
Asunción, Paraguay

**REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA" ID Nº 329.539, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**RES. CNV N° 46 I / 17**
**Acta de Directorio Nº 0034 / 17**

Asunción, 1 de junio de 2017

**VISTO**: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 3.494/16, la Nota CNV/ADM Nº 0224/2017, la Nota CNV/ADM Nº 0276/17, el Acta Nº 03/2017 y el Informe Nº 02/2017 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

**CONSIDERANDO**: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 3 de mayo del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0224/2017, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 02/2017 "Servicio de limpieza" ID Nº 329.539, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, modificado por Decreto Nº 5174/05 en su artículo 1º.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0276/2017 se remitió invitación a las siguientes empresas: Poti S.A., Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L., el Mejor S.R.L., Empresa Paraguaya de Limpieza S.R.L., Mafara S.A., Dandres S.A., Limpieza Integral S.R.L., Servi-House S.A., Todo Brillo S.A., Renova S.A., Fumisan S.A., Highest S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 30 de mayo del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas se recibieron las ofertas de las empresas Mafara S.A., J.M. Construcciones y Servicios, de Julio Mereles y Servipar, de Christian Santacruz, realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 03/2017.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15. *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*----------

Que, conforme al Informe Nº 02/2017 del Comité de Evaluación, la firma J.M. Construcciones y Servicios, propiedad de Julio Mereles, fue descalificada del proceso de contratación, debido a que el formulario de oferta y la lista de precios no fue presentado conforme al formato establecido en el Llamado y según lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 3494/16.

**REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA" ID Nº 329.539, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**RES. CNV N° 46 I / 17**
**Acta de Directorio Nº 0034 / 17**

Asunción, 1 de junio de 2017

Además, la planilla auxiliar Nº 1 fue presentado con errores de cálculo, siendo los mencionados documentos de carácter sustancial.----------

Que, el art. 58 último párrafo del Decreto Nº 21909/03 dispone *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

Que, según se expone en el Informe Nº 02/2017 del Comité de Evaluación, no se cuenta con la cantidad mínima de ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente para realizar la adjudicación, teniendo en cuenta la descalificación de una de las firmas oferentes.----------

Que, el Comité de Evaluación sugirió al Directorio de la CNV, declarar desierto el Llamado a Contratación Directa CD Nº 02/2017 "Servicio de limpieza" ID Nº 329.539.----------

**POR TANTO**, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

**RESUELVE**:

**1 – DECLARAR**, desierto el Llamado a Contratación Directa Nº 02/2017 "Servicio de limpieza" ID Nº 329.539, conforme a lo establecido en el art. 34, inc. c) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

**2 – COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

**DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

**FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente**
**PEDRO A. ARAÚJO C., Director**
**ANA NEFFA PERSANO, Directora**
**LUIS TALAVERA, Director**

**Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.**

**Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO**
**Secretaria General**